



ral Ordinaria respecto de inversión y manejo de fondos de la corporación y de su marcha. Vigilar estricto cumplimiento de los estatutos asistir y participar de todos los eventos y actividades de la corporación. Presidente del Directorio, o Pastor, representará legalmente a la corporación presidirá y citará las sesiones de directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. Ejecutar los acuerdos de las asambleas. Los demás cargos son Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores. Las Asambleas: Generales, pronunciarse sobre la marcha administrativa de la corporación,

memoria y balance que debe presentar el directorio en la primera quincena de enero de cada año; elegir miembros para ocupar cargos; fijar cuotas de incorporación ordinarias y extraordinarias. Tomar cualquier otro acuerdo relacionado con marcha futura de la entidad. Acordar compraventa de bienes de toda clase, constituir hipotecas, otorgar poderes. Asambleas extraordinarias sólo se tomarán acuerdos sobre las materias a las que sean citadas. Facultades: Modificar estatutos y conocer de reclamaciones contra directores, conocer de la compraventa de bienes, cons-

titución de servidumbres y gravámenes sobre bienes raíces y conocer de la Disolución de la corporación. Que la Iglesia Evangélica Pentecostal La Fuente de Dios quedó registrada en el Ministerio de Justicia bajo el N° 02165 de fecha 27 de julio de 2010. Los Estatutos constan en Acta de Constitución de fecha 30 julio de 2010 reducida a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2010, ante Notario Público Interino don Roberto Fernando Puga Pino, con domicilio en calle Moneda N° 1356, Santiago Centro.- Santiago, 31 de enero de 2011.

## Ministerio de Energía

### OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA "SANTA EDITA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE LINARES, LONGAVÍ, PARRAL Y COLBÚN, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, A LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N°19.657

Núm. 240.- Santiago, 8 de octubre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N°2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por Decreto Supremo N°224, de 04 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el Decreto Supremo N°131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por Orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Hot Rock Chile S.A. presenta con fecha 31 de julio de 2009, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Edita", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule, sobre una superficie total de 60.800 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa-1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	6.007.000	306.000
V2	6.007.000	325.000
V3	5.975.000	325.000
V4	5.975.000	306.000

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.657, la empresa solicitante realiza las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 17 de agosto de 2009 en el Diario Oficial, con fecha 18 y 19 de agosto de 2009 en el diario de circulación nacional "La Nación" y con fecha 24 y 25 de agosto de 2009 en el diario de circulación regional "El Centro" de la Región del Maule.
3. Que mediante Oficios Ordinarios N°831, 832, 833, 834, 835 y 836, todos de fecha 21 de agosto de 2009, dirigidos respectivamente al Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal y Dirección Regional de Aguas de la Región del Maule, se solicita evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada en concesión.
4. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), mediante Oficio N°953, de fecha 2 de septiembre de 2009, manifiesta su opinión favorable a que se otorgue la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Edita".
5. Que en respuesta al Oficio Ordinario N°780, de 21 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, el Servicio Nacional de Geología y Minería mediante Oficio Ordinario N°2921, de fecha 25 de septiembre de 2009, informa que la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Edita", no se encuentra superpuesta a alguna otra

concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una Fuente Probable de Energía Geotérmica y que su forma y cabida, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

6. Que mediante Oficio Ordinario N°946, de 21 de octubre de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales informa que el área sobre la que recae la solicitud de concesión denominada "Santa Edita", de una cabida de 60.800 ha, se superpone en una superficie aproximada de 2.676,21 ha con parte de una propiedad fiscal inscrita a fjs. 300, N°333 del año 1968, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, inmueble que actualmente se encuentra entregado en concesión de uso gratuito al Ministerio de Agricultura – Corporación Nacional Forestal mediante Resolución Exenta N°803, del 24 de marzo de 2009.
7. Que mediante Oficio Ordinario N°664, de fecha 30 de octubre de 2009, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), informa que el polígono formado por las coordenadas de la solicitud de concesión en cuestión, no se superpone a comunidades indígenas o a tierras indígenas.
8. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio Reservado N°6800/9695, de 02 de noviembre de 2009, informa no tener objeciones respecto al otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Edita".
9. Que mediante Oficio Ordinario N°1198, de fecha 01 de diciembre de 2009, el Ministerio de Agricultura informa que el área comprendida en la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", no se superpone a las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) de la Región del Maule.
10. Que mediante Oficio Ordinario N°1268, de 27 de noviembre de 2009, se solicita a la empresa Hot Rock Chile S.A. complementar los antecedentes de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Edita" en aquello relativo a la magnitud de los estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos que pretende llevar a cabo durante las campañas de exploración del área en cuestión.
11. Que la empresa Hot Rock Chile S.A., mediante presentación de fecha 01 de diciembre de 2009, adjunta información complementaria relativa a la magnitud de los estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos a realizar en el área solicitada en concesión.
12. Que con fecha 08 de julio de 2010, la empresa Hot Rock Chile S.A. presenta adenda al proyecto de exploración de energía geotérmica para el área denominada "Santa Edita", complementando nuevamente las actividades de exploración propuestas y aumentando la inversión total estimada a realizar para los dos primeros años de concesión.
13. Que en reunión del Comité de Análisis de Energía Geotérmica celebrada con fecha 06 de agosto de 2010, se acuerda recomendar al Ministro de Energía el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Edita" a la empresa Hot Rock Chile S.A.,

Decreto:

**Artículo Primero:** Otórguese a la empresa Hot Rock Chile S.A., RUT 76.023.678-0, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Edita", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule, sobre una superficie total de 60.800 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa-1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:



	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	6.007.000	306.000
V2	6.007.000	325.000
V3	5.975.000	325.000
V4	5.975.000	306.000

**Artículo Segundo:** El trabajo que se debe llevar a cabo dentro del área de la presente concesión consiste en un conjunto de actividades de orden secuencial conducentes a determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto. Los resultados obtenidos en cada una de las fases condicionan el paso a la fase siguiente y las acciones a seguir. Todo esto, en orden a poder finalizar las actividades de exploración propuestas dentro de los dos años de vigencia de la concesión para determinar la existencia de un recurso geotermal benigno, sus límites, tamaño y ubicación de los lugares de mayor interés para perforar (upflow y outflow), así como la viabilidad económica del proyecto. Los trabajos específicos a realizar por la concesionaria comprenderán un estudio geológico del área incluyendo geología regional y de detalle mediante fotogeología, imágenes satelitales, toma de muestras, estudio de centros volcánicos y estudio de estructuras geológicas referente a fallas y pliegues. También, se realizará un estudio de geoquímica de las aguas

mediante el muestreo de fluidos de agua y gas para su correspondiente análisis de cationes, aniones, isótopos, pH, temperatura, TDS, entre otros. Posteriormente, se realizarán los estudios de geotermometría, de Giggenbach Fournier, sílica y grillas de gases para determinar las temperaturas en subsuperficie. Igualmente, se realizará una campaña geofísica de detalle con el fin de determinar las áreas de alta conductividad y de alta resistividad para determinar la extensión de la capa sello y profundidad del reservorio. Con todos los antecedentes se construirá un modelo conceptual con el fin de determinar los puntos de perforación para la segunda fase del proyecto. En base a los trabajos antes mencionados, la concesionaria intentará determinar la existencia de un reservorio geotermal, así como su posible extensión y potencial económico. Asimismo, se determinarán los puntos de perforación profunda para un pozo delgado de al menos setecientos metros que permita validar el modelo. Todo lo anterior, tiene como fin último el descubrir un recurso geotérmico para la generación de energía eléctrica, que sea viable de ser explotado comercialmente.

De acuerdo al proyecto presentado por la empresa, el total de la inversión comprometida para los dos años de concesión asciende a USD1.361.316.- (un millón trescientos sesenta y un mil trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que debe ser invertido de acuerdo al siguiente cronograma:

Meses	Año 1											
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
<b>1.-Estudio de antecedentes geológicos del área:</b>												
1.1.-Costo estimativo del valor del trabajo de los geólogos y geoquímicos internacionales.	USD15.000	USD15.000										
<b>2.-Preparación de Logística de Campañas de terreno</b>												
2.1.-Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario) por 40 días de preparación y reconocimiento previo.		USD3.200										
<b>3.-Campaña de terreno:</b>												
3.1.-Honorarios de 1 geólogo y 1 geoquímica (especialistas internacionales US\$ 1500 por cada uno, por día, por un total de 45 días).			USD100.000									
3.2.-Estadia de geólogos y geoquímicos en hoteles de Santiago o Provincia (viático diario c/u)			USD6.750									
3.3.- Pasaje ida y vuelta de geólogo y geoquímico (2 pasajes)			USD5.100									
3.4.- Logística de terreno por 45 días (transporte desde Santiago a áreas, alojamiento, comida, arriendo de Jeep todo terreno, arriendo de caballos, Honorarios de Auxiliar de Campo, etc.).			USD12.500									
3.5.- Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario)			USD3.600									
<b>4.- Análisis de muestras</b>					USD4.760							
<b>5.- Informe Técnico de Muestras</b>								USD10.000				
<b>6.- Elaboración de Modelo Conceptual</b>										USD20.000		
<b>7.- Estudio Económico</b>										USD5.000		USD5.000
<b>7.- Estudio Geofísico (contratista)</b>										USD72.500		
<b>8.- Manejo de comunidades y permisos de acceso</b>			USD14.788				USD14.788					
<b>9.- Perforación de Pozo profundo (700 a 1000m)</b>												
9.1- Construcción de emplazamientos												
9.2- Construcción y mejora de caminos												
9.3- Perforación de pozo profundo												
<b>Sub total</b>												
13.- Gastos Generales de Administración (10% del Sub total)			USD30.939				USD30.939					

Meses	Año 2											
	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
<b>1.-Estudio de antecedentes geológicos del área:</b>												
1.1.-Costo estimativo del valor del trabajo de los geólogos y geoquímicos internacionales.												
<b>2.-Preparación de Logística de Campañas de terreno</b>												
2.1.-Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario) por 40 días de preparación y reconocimiento previo.												
<b>3.-Campaña de terreno:</b>												
3.1.-Honorarios de 1 geólogo y 1 geoquímica (especialistas internacionales US\$ 1500 por cada uno, por día, por un total de 45 días).												
3.2.-Estadia de geólogos y geoquímicos en hoteles de Santiago o Provincia (viático diario c/u)												
3.3.- Pasaje ida y vuelta de geólogo y geoquímico (2 pasajes)												
3.4.- Logística de terreno por 45 días (transporte desde Santiago a áreas, alojamiento, comida, arriendo de Jeep todo terreno, arriendo de caballos, Honorarios de Auxiliar de Campo, etc.).												
3.5.- Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario)												
<b>4.- Análisis de muestras</b>												
<b>5.- Informe Técnico de Muestras</b>												
<b>6.- Elaboración de Modelo Conceptual</b>												
<b>7.- Estudio Económico</b>												
<b>7.- Estudio Geofísico (contratista)</b>												
<b>8.- Manejo de comunidades y permisos de acceso</b>			USD14.788				USD14.788					
<b>9.- Perforación de Pozo profundo (700 a 1000m)</b>												
9.1- Construcción de emplazamientos												
9.2- Construcción y mejora de caminos												
9.3- Perforación de pozo profundo												
<b>Sub total</b>												
13.- Gastos Generales de Administración (10% del Sub total)			USD30.939				USD30.939					



**Artículo Tercero:** El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Edita", será de dos años contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.657. La mencionada publicación será de cargo de la concesionaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.657.

**Artículo Cuarto:** En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la Ley N°19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el artículo segundo anterior.

**Artículo Quinto:** La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las respectivas inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime convenientes en periodos distintos al indicado.

**Artículo Sexto:** Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medio-ambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 240, de 2010, del Ministerio de Energía

N° 71.871.- Santiago, 30 de noviembre de 2010.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga a la empresa Hot Rock Chile S.A. la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Edita", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el Ministerio de Energía debió pronunciarse sobre la aclaración solicitada por el interesado, en el sentido de determinar si procedía efectuar la comunicación por medios radiales en zonas de difícil acceso, contemplada en el inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, debiendo procurar dicha Cartera Ministerial, en lo sucesivo, efectuar una mejora en sus procedimientos internos respecto de las presentaciones efectuadas por particulares en materias de su competencia.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Sonia Doren Lois, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente

# SUSCRIPCIÓN

## Diario Oficial impreso

Leyes, decretos, escrituras sociales registro de marcas, etc., que se relacionan con su actividad profesional todos los días en su domicilio

Reciba en la dirección que Ud. indique un ejemplar del Diario Oficial, de lunes a sábado, a lo largo de todo el país

Suscripciones semestrales o anuales en cualquier oficina o agencias regionales.

Para más información  
[info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)